

**Protocolo Nagoya Kuala-Lumpur sobre responsabilidad y compensación
Suplementario al Protocolo de Cartagena entra en vigor
(Traducción de cortesía)**

- El Protocolo de Nagoya Kuala-Lumpur sobre responsabilidad y compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, contribuye a la conservación y al uso sostenible del uso de la biodiversidad.
- Este tratado innovador, requiere que se tomen medidas de respuesta en caso de daño resultado de organismos vivos modificados.
- Cuarenta y un Partes han contribuido para su entrada en vigor.

5 de marzo de 2018- El Protocolo de Nagoya Kuala-Lumpur sobre responsabilidad y compensación, Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, entra en vigor hoy, 5 de marzo del 2018.

Aprobado el 15 de octubre del 2010 en Nagoya, Japón, como acuerdo complementario al Protocolo de Cartagena. El Protocolo Suplementario, tiene como objetivo contribuir a la conservación y al uso sostenible de la diversidad biológica, proporcionando normas y procedimientos internacionales en el ámbito de responsabilidad y reparación de daños relacionados con organismos vivos modificados. Este innovador tratado internacional, requiere que se tomen medidas de respuesta en caso de daños resultantes de organismos vivos modificados o cuando haya suficiente probabilidad de que ocurra un daño si no se toman medidas de respuesta oportuna. El Protocolo Suplementario también incluye disposiciones en relación con la responsabilidad civil.

"La entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur, representa un hito en la historia del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad. La entrada en vigor de este importante instrumento proporciona una pieza clave del régimen regulatorio internacional que se aplica a los organismos vivos modificados. Proporciona reglas prácticas para responder a los daños resultantes de organismos vivos modificados que encuentran su origen en un movimiento transfronterizo y da efecto al principio de quien contamina paga", dijo el Sr. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México, y Presidente de la decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

La Dra. Cristiana Paşca Palmer, Secretaria Ejecutiva del CDB, dijo: "Doy la bienvenida a la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Reparación. La entrada en vigor del Protocolo Suplementario es un hito importante en los 25 años del Convenio de Biodiversidad, 15 años del Protocolo de Bioseguridad y representa un paso importante hacia el logro de los objetivos del Plan Estratégico para el Protocolo de Bioseguridad.

"Instó a todas las Partes del Protocolo de Bioseguridad que todavía no lo hayan hecho, a que ratifiquen el Protocolo Suplementario tan pronto como sea posible. También instó a las Partes en el Convenio sobre Biodiversidad que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Protocolo de Bioseguridad para que también puedan convertirse en Partes del Protocolo Suplementario".

Las siguientes Partes han ratificado, aceptado, aprobado o accedido al Protocolo Suplementario: Albania, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, República Centroafricana, Congo, Cuba, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Estonia,

Unión Europea, Finlandia, Alemania, Guinea-Bissau, Hungría, India, Irlanda, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Mali, México, Mongolia, Países Bajos, Noruega, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Togo, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Vietnam.

NOTA PARA EDITORES

Con el generoso apoyo del Gobierno de Japón, a través de la Fondo de Biodiversidad de Japón, la Secretaría del CDB está organizando actividades para apoyar a las Partes en la implementación del Protocolo Suplementario a nivel nacional.

Para mayor información: <http://bch.cbd.int/protocol/supplementary>
Información sobre cómo convertirse en Parte del Protocolo Suplementario disponible en: http://bch.cbd.int/protocol/NKL_ratification.shtml

La lista de Partes del Protocolo Suplementario puede ser encontrada en :
<http://bch.cbd.int/protocol/parties/#tab=1>

Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

El Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación es un suplemento vinculante con el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad. Aprobado el 15 de octubre de 2010, el Protocolo Suplementario entró en vigencia el 5 de marzo de 2018 y actualmente, hay 41 Partes adscritas a este instrumento. El Protocolo Suplementario entró en vigor el nonagésimo día después del depósito del cuadragésimo instrumento de ratificación, adhesión, aceptación o aprobación.

El Protocolo Suplementario establece que los Estados deben solicitar a los operadores que tomen medidas de respuesta en el caso de daños resultantes de organismos vivos modificados, cuyo origen sea un movimiento transfronterizo. Estas medidas también deben tomarse, cuando haya suficiente probabilidad de que ocurra un daño si no se toman medidas de respuesta oportuna. Las partes pueden desarrollar reglas adicionales de responsabilidad civil a este respecto.

Las medidas de respuesta son aquellas acciones razonables para prevenir, minimizar, contener, mitigar o evitar de otra manera daños, o medidas para restablecer la diversidad biológica. El Protocolo Suplementario define el daño como efecto adverso sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica que sea medible o de lo contrario, observable y significativo, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. Además de imponer un requisito para las medidas de respuesta, el Protocolo Suplementario obliga a las Partes a continuar aplicando la legislación existente sobre responsabilidad civil o desarrollar legislación específica sobre responsabilidad y compensación por daños materiales o personales asociados con el daño según se define en el Protocolo Suplementario.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

Abierto a la firma en la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992, y entrando en vigor en diciembre de 1993, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional para la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad y la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de recursos genéticos. Con 196 Partes hasta el momento, el Convenio tiene una participación casi universal entre los países. El Convenio busca abordar todas las amenazas a la biodiversidad y servicios ecosistémicos, incluidas las amenazas del cambio climático, mediante evaluaciones científicas, desarrollo de herramientas, incentivos y procesos, la transferencia de tecnologías y buenas prácticas, y la participación activa de las partes relevantes interesadas, incluidas las comunidades indígenas y locales, los jóvenes, ONGs, mujeres y la comunidad empresarial. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre acceso a recursos genéticos y distribución equitativa de beneficios, son acuerdos suplementarios del Convenio. El Protocolo de Cartagena, que entró en vigor el 11 de septiembre de 2003, busca proteger la diversidad biológica de riesgos potenciales que pudieran ocasionarse por organismos vivos modificados que resultan de la biotecnología moderna. Hasta la fecha, 171 Partes han ratificado el Protocolo de Cartagena. El Protocolo de Nagoya tiene como objetivo compartir los beneficios que surgen de la utilización de los recursos genéticos de manera justa y equitativa, incluido el acceso apropiado a recursos genéticos, y mediante la transferencia apropiada de tecnologías relevantes. Este Protocolo entró en vigor el 12 de octubre 2014 y hasta la fecha ha sido ratificado por 105 Partes. Para más información, visite: www.cbd.int. Para información adicional, póngase en contacto con: David Ainsworth al +1 514 287 7025 o a david.ainsworth@cbd.int; o Johan Hedlund en +1 514 287 6670 o en johan.hedlund@cbd.int; o Ulrika Nilsson en +1 514 287 8720 o en ulrika.nilsson@cbd.int.